



CCS/033/2015

Coordinación de Comunicación Social

“OCTUBRE: MES DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA”

IEEBC CELEBRA SEGUNDA SESION ORDINARIA

Mexicali, Baja California a 22 de Octubre de 2015.- El pleno del Consejo General del Instituto Estatal celebró la Segunda Sesión Ordinaria.

En esta, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento presento el Dictamen uno, relativo a la “Declaratoria de Procedencia legal a las reformas y adiciones de los documentos básicos del Partido Encuentro Social”. Mismo que fue aprobado por unanimidad.

En este dictamen se señalan en sus puntos resolutivos, que se aprueban las reformas y adiciones de la Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos del Partido Encuentro Social de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 29, 30, 31, y 32 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California

También fue presentado el Dictamen dos **Relativo a la cancelación de la acreditación como Partido Político Nacional del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, mismo que en sus antecedentes señala El 7 de septiembre de 2015 se recibió en Oficialía de Partes del Consejo General Electoral, Oficio No. INE/SE/1085/2015 de fecha 3 de septiembre de 2015 signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a través del cual adjunta copia certificada de la Resolución identificada con el numeral INE/JGE/110/2015, en la que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite la Declaratoria de Pérdida de Registro del Partido del Trabajo, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en las elecciones federales ordinarias para Diputados, celebrada el siete de junio de dos mil quince. Mismo que fue aprobado por unanimidad.

En los puntos resolutivos se determina que se declara la cancelación de la acreditación del Partido Político Nacional denominado Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por haber perdido su registro ante el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los Considerandos del Dictamen.

En consecuencia, a partir del día siguiente a la aprobación del dictamen dos, el Partido del Trabajo pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución General, la particular del Estado, la Ley General de Partidos Políticos, así como la correlativa del Estado de Baja California, con excepción de las prerrogativas del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del partido político en el Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, las cuales deberán ajustarse a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, con respecto del procedimiento de liquidación respectivo.

En otro punto de la sesión la misma Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento presento el Dictamen tres **Relativo a la cancelación de la acreditación como Partido Político Nacional del Partido Humanista ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, mismo que en sus antecedentes señala que El 7 de septiembre de 2015 se recibió en Oficialía de Partes del Consejo General Electoral, Oficio No. INE/SE/1085/2015 de fecha 3 de septiembre de 2015 signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a través del cual adjunta copia certificada de la Resolución identificada con el numeral INE/JGE/111/2015, en la que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite la Declaratoria de Pérdida de Registro del Partido Humanista, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en las elecciones federales ordinarias para Diputados, celebrada el siete de junio de dos mil quince, mismo que fue aprobado por unanimidad.

En los puntos resolutivos del dictamen se declara la cancelación de la acreditación del partido político nacional denominado Partido Humanista ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por haber perdido su registro ante el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los Considerandos del Dictamen.

En consecuencia, a partir del día siguiente a la aprobación del presente dictamen, el Partido Humanista pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución General, la particular del Estado, la Ley General de Partidos Políticos, así como la correlativa del Estado de Baja California, con excepción de las prerrogativas del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del partido político en el Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, las cuales deberán ajustarse a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, con respecto del procedimiento de liquidación respectivo.

Posteriormente la Comisión del Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General presento el Dictamen uno, relativo a la aprobación de la convocatoria pública para la designación de Consejeros Electorales que Integraran los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2015-2016. Mismo que fue aprobado por unanimidad.

En otro momento de la sesión se aprobó por unanimidad el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente del Consejo General del IEEBC, Javier Garay Sánchez, Relativo a la asignación de atribuciones para la Comisión Especial de Administración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California esta comisión contará con las siguientes atribuciones:

- Conocer y dictaminar el ejercicio de programación y presupuestación del Instituto para el año 2016;
- Conocer y dictaminar las transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales para lo que resta del año 2015, y
- Las demás que conforme a la naturaleza del asunto a tratar, le sean conferidas por la Ley Electoral o por el Consejo General.

En el Punto de Acuerdo se concluye que las atribuciones asignadas a la comisión especial de administración serán de carácter temporal y estarán vigentes en tanto se

emita la reglamentación que indique las funciones de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General.

“Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales”